

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo.*

USHUAIA,

02 AGO. 2007

VISTO, el expediente N° 10394-MO/07 del registro de esta Gobernación;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. DELUCA, Omar N° 12.725.953 y la ASOCIACIÓN CIVIL sin fines de lucro COLEGIO NACIONAL DE USHUAIA, representada por su Apoderado Sr. GUTIERREZ, Miguel Angel, DNI. N° 11.316.840.

Que el mismo se encuentra registrado bajo N° 12346, siendo procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus CINCO (5) Cláusulas, el Convenio suscripto en fecha 29 de Junio del 2007 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. DELUCA, Omar N° 12.725.953 y la ASOCIACIÓN CIVIL sin fines de lucro COLEGIO NACIONAL DE USHUAIA, representada por su Apoderado Sr. GUTIERREZ, Miguel Angel, DNI. N° 11.316.840, registrado bajo el N° 12346 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

DECRETO N°

2034/07

Ing. Omar DELUCA
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

HUGO OMAR CÔCCARO
GOBERNADOR

CONVENIO

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA:

16 JUL. 2007

BAJO N°

12346

Entre la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Omar DELUCA, DNI. n° 12.725.953, ad-referéndum del Sr. Gobernador, con domicilio en la calle San Martín n° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **LA PROVINCIA**, y la **ASOCIACIÓN CIVIL** sin fines de lucro: **COLEGIO NACIONAL DE USHUAIA**, representada en este acto por su Apoderado Miguel Ángel Gutiérrez DNI. n° 11.316.840, con domicilio legal en Del Monte n° 1850 Barrio Casas del Sur de la ciudad de Ushuaia, en adelante **LA ASOCIACION**, se comprometen a celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLAUSULA PRIMERA: LA PROVINCIA, en virtud de la solicitud efectuada por **LA ASOCIACION**, a gestionado ante las autoridades del Gobierno Nacional el financiamiento de la Obra "Ampliación del Colegio Nacional Ushuaia" en una superficie de 1333.40 m2 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA METROS CUADRADOS), ubicados en la fracción de terreno designada Catastralmente como: SECCION J, MACIZO 15, PARCELA 21ª, habiendo recibido por parte de dichas autoridades la **NO OBJECION** a realizar la Obra -----

CLAUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a realizar todos los actos técnicos-administrativos, correspondientes a la Licitación Pública n° 02/07 que tramita bajo Expte. Nro. 1355-MO/2007 del Registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme a la documentación de Obra y Planos que elaboró la Dirección General de Obras Públicas. Dichos actos incluyen: Adjudicación, Contratación y Dirección de la ejecución de la Obra hasta su completa terminación y entrega en funcionamiento a **LA ASOCIACION**.-----

CLAUSULA TERCERA: LA ASOCIACION en contraprestación se compromete a implementar un sistema de becas a alumnos meritorios de Escuelas Públicas de Gestión Estatal y alumnos que cursen el 6º Año del nivel EGBII o último año de nivel equivalente en un todo de acuerdo al Reglamento Interno del Departamento Alumnos. El máximo de alumnos que podrá tener acceso a las becas será de 100 (CIEN) por un lapso de 10 años, para ello **LA ASOCIACION** suscribirá oportunamente con el Ministerio de Educación de la Provincia los convenios correspondientes.-----

CLAUSULA CUARTA: Ampliando lo establecido en la Cláusula Tercera, **LA ASOCIACION**, a requerimiento de **LA PROVINCIA**, acordará para el caso de presentarse **necesidades eventuales** la utilización del Salón de Usos Múltiples, en la cantidad de horas que determine y sin contraprestación alguna por parte de **LA PROVINCIA**.-----

CLAUSULA QUINTA: La gestión de financiamiento establecida en la cláusula Primera, queda condicionada a la presentación por parte de **LA ASOCIACION**, de las Constancias de Dominios y Declaraciones Juradas de inexistencia de inhabilidades y gravámenes sobre el inmueble.-----

CLAUSULA QUINTA: Las divergencias que se susciten en virtud del presente Convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciado expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.-----

A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los supra indicados donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 29 días del mes de Julio de dos mil siete.---

Ing. Omar DELUCA
Ministro de Obras
y Servicios Públicos